

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 DIVISION JURIDICA
 Expte. N° 041.DBN.346463



DESTINA AL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, terreno fiscal denominado Humedales de Tongoy, ubicado en la comuna de Coquimbo, Provincia de Elqui, Región de Coquimbo.-

SANTIAGO, 28 SET. 2007

Ministerio de Bienes Nacionales

4 OCT. 2007

Registro _____

Vº Bº Jefe _____

EXENTO N° 417 /.- VISTOS:

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO	MINISTERIO DE BIENES NACIONALES DIVISION ADMINISTRATIVA TRANSCRIPCION DE USO EXCLUSIVO DEL SERVICIO SIN VALOR LEGAL
DEP. T.R Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.,U y T	
SUB. DEPT. MUNICIP.	

REFRENDACION de Bienes Nacionales
 Ministerio de Bienes Nacionales
 Exento de Trámite de Toma de Razon

REF. POR \$ IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

Estos antecedentes; lo solicitado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo mediante su Oficio Ord. N° 1534, de 20 de diciembre de 2006; lo informado por la División de Bienes Nacionales en Oficio Ord. N°. 348-2006, de 19 de abril de 2006, y la autorización otorgada por la Ministra de Bienes Nacionales, mediante Oficio GABM N° 226, de 12 de mayo del mismo año, en virtud de lo dispuesto en el D.L. N° 3.274, de 1980, Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.L. N° 1.939, de 1977 y sus modificaciones, que regula la adquisición, administración y disposición de los bienes del Estado; el artículo 32° N° 6 y el artículo 35° de la Constitución Política de la República; el D.S. N° 45, de 2005, del Ministerio de Bienes Nacionales; el Decreto Supremo N° 1.963, de 1994, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de fecha 06 de mayo de 1995, que promulga el "Convenio sobre Diversidad Biológica", suscrito y ratificado por Chile en el año 1994; y lo que dispone el texto de la "Estrategia Nacional de la Biodiversidad", suscrita por el Consejo de Ministros de la Comisión Nacional del Medio Ambiente en el año 2003;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República garantiza a todas las personas el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, siendo deber del Estado velar para que este derecho no se vea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza;

Que las áreas o terrenos fiscales que por sus características ecológicas, formaciones geológicas, flora y/o fauna, riquezas naturales o escénicas, valor científico o patrimonial o que por

Handwritten marks: a large '7' and a signature 'U'.

cualquier otra cualidad tengan una influencia significativa sobre el medio ambiente, requieren una especial atención del Estado y sus organismos;

Que el Ministerio de Bienes Nacionales, en el ejercicio de sus funciones propias, requiere reforzar y realizar una gestión especial en la administración de terrenos fiscales, cuya vocación principal y finalidad es la conservación ambiental, protección y/o planificación del patrimonio y la gestión y manejo sustentable de sus recursos;

Que el Comité Concesional Regional, atendida la finalidad anteriormente expuesta, en Sesión N° 29, celebrada el 23 de noviembre de 2005, resolvió aprobar para el Ministerio de Bienes Nacionales la destinación del inmueble fiscal ubicado en la comuna, provincia y región de Coquimbo, de una superficie aproximada de 105,06 Hás., y cuyo objeto de conservación corresponde al Ecosistema de Humedales costeros mediterráneos semiáridos y hábitat de aves migratorias;

Que el Ministerio de Bienes Nacionales debe cumplir con lo preceptuado en el Decreto Supremo N° 1.963 de 1994, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de fecha 06 de mayo de 1995 que promulga el "Convenio sobre Diversidad Biológica" suscrito y ratificado por Chile en el año 1994, y con lo dispuesto en la "Estrategia Nacional de la Biodiversidad", aprobada por el Consejo de Ministros de la Comisión Nacional del Medio Ambiente en el año 2003, la cual lo compromete respecto a aquellos terrenos fiscales que presentan un importante valor ambiental y patrimonial, en una administración que propenda a su conservación y protección ambiental y/o la planificación, gestión y manejo sustentable de sus recursos. Todo ello, dentro de las facultades que le confiere la ley, entre ellas, el otorgamiento de concesiones de uso a terceros;

Que dado lo anterior, el Ministerio de Bienes Nacionales solicita la destinación del inmueble que más adelante se indica, para su conservación ambiental, protección del patrimonio y/o planificación, gestión y manejo sustentable de sus recursos;

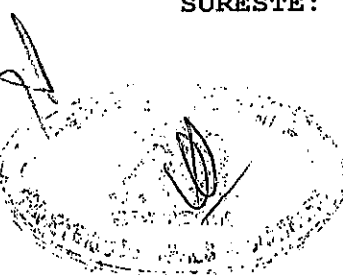
D E C R E T O :

1.- Destínase al MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, para la conservación del patrimonio de biodiversidad los inmuebles fiscales en que se emplazan los Humedales denominados Salinas Chico, Salinas Grande y Pachingo, ubicados en la localidad de Tongoy, comuna de Coquimbo, provincia de Elqui, Región de Coquimbo, cuya inscripción de dominio a nombre del Fisco de Chile se encuentra, en mayor cabida, a fojas 530 N° 371, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coquimbo, del año 1991, y que a continuación de individualizan:

1.- Humedal Salinas Chico, de una superficie de 34,49 hás, singularizado en el Plano N° IV-1-5719-C.U., cuyos deslindes particulares, según plano, son:

NORESTE: Propiedad fiscal, en línea quebrada imaginaria de 4 trazos, D-E, en 49,00 metros; E-F, en 154,00 metros; F-G, en 112,00 metros y G-H, en 203,00 metros;

SURESTE: Propiedad fiscal, Lote "B", Plano N° IV-1-4238-CU, aprobación municipal del 24/03/2004, en línea quebrada imaginaria de 2 trazos H-I, en 565,00 metros e I-J, en 43,00 metros;



SUROESTE: Propiedad fiscal en línea quebrada imaginaria de 2 trazos J-K, en 231,00 metros y K-A, en 248,00 metros; y

NOROESTE: Línea a 80 metros de la línea de más alta marea, que lo separa del mar chileno, en línea quebrada imaginaria de 3 trazos A-B, en 275,00 metros; B-C, en 305,00 metros y C-D, en 259,00 metros.

2.- Humedal Salinas Grande, de una superficie de 16,34 hás, singularizado en el Plano N° IV-1-5720-C.U., cuyos deslindes particulares, según plano, son:

NORESTE: Propiedad fiscal, en línea recta imaginaria B-C, en 482,00 metros;

SURESTE: Propiedad fiscal, Lote "B", Plano N° IV-1-4238-CR, aprobación Municipal del 24/04/2004, en línea quebrada imaginaria de 2 trazos C-D, en 87,00 metros y D-E, en 225,50 metros;

SUROESTE: Reserva fiscal en línea quebrada imaginaria de 4 trazos E-F, en 42,00 metros; F-G, en 458,00 metros; G-H, en 76,00 metros y H-A, en 64,00 metros; y

NOROESTE: Línea a 80 metros de la línea de más alta marea, que lo separa del mar chileno, en línea recta imaginaria A-B en 393,00 metros.

3.- Humedal de Pachingo, de una superficie de 54,23 hás, singularizado en el Plano N° IV-1-5721-C.U., cuyos deslindes particulares, según plano, son:

NORTE: Línea a 80 metros de la línea de más alta marea, que lo separa del mar chileno, en 2 trazos A-B, en 1.410 metros y B-C, en 137 metros;

ESTE: Terrenos particulares Loteo Pachingo, en línea recta imaginaria C-D, en 109,00 metros y Reserva Fiscal, en línea quebrada imaginaria de 2 trazos D-E, en 179 metros y E-F, en 183,00 metros;

SUR: Propiedad Fiscal, en línea recta imaginaria F-G, en 196,00 metros; Reserva Fiscal, en línea quebrada imaginaria de 5 trazos G-H, en 148 metros, H-I, en 48,00 metros; I-J, en 222,00 metros, J-K, en 81 metros y K-L, en 20,00 metros y propiedad fiscal, Lote 1, Plano IV-1-4234-C.R., en línea recta imaginaria L-M, en 880,00 metros; y

OESTE: Propiedad Fiscal, en línea recta imaginaria M-A, en 390 metros..

2.- El Ministerio beneficiario deberá destinar el inmueble antes individualizado para sus fines propios, procurando su conservación ambiental y la protección y/o planificación del patrimonio, además de realizar una gestión y manejo sustentable de sus recursos, a fin de lograr un desarrollo sustentable de los proyectos de inversión que se ejecuten en el inmueble fiscal referido. Todo lo anterior, dentro de las facultades de administración, gestión y cuidado que le confiere la ley al Ministerio de Bienes Nacionales.

Particularmente, la presente destinación tendrá como objetivo específico la conservación del ecosistema de humedales costeros mediterráneos semiáridos y hábitat de aves migratorias.

3.- Si el Servicio beneficiario no utilizare los inmuebles en los fines indicados o incurriere en cualquier infracción a las normas señaladas en el D.L. N° 1.939, de 1977, se pondrá término de inmediato a la destinación.



De igual manera, si no se desarrollan políticas, proyectos o acciones tendientes a cumplir con el objetivo de la presente destinación o si los terrenos no resultaren aptos para los fines indicados.

4.- Una vez tramitado el presente decreto, deberá remitirse copia de éste a la División Jurídica, a fin que se elabore el extracto para su publicación.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, publíquese en extracto en el "Diario Oficial", comuníquese y archívese.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

(FDO.) ROMY SCHMIDT CRNOSIJA. Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.


LORRAINE DE LAIRE PEIRANO
Subsecretaria de Bienes Nacionales

Distribución:

- "Diario Oficial" (Extracto).-
- Seremi Bienes Nacionales de la IV Región.-
- Gabinete Ministra.-
- Gabinete Subsecretaria.-
- División de Bienes Nacionales.-
- Depto. de Adq. y Adm. de Bienes.-
- División Jurídica.-
- Unidad de Decretos.-
- Estadísticas.-
- Archivo Of. de Partes.-